



## Resolución Gerencial Regional Nº 264 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del  
Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Expediente Reg. Nº 71700, 75175, 104108, sobre reconocimiento de devengado a favor de la de la Compañía PROSEGUR SA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº257-2017-GRA/GRTC-OA, del 22NOV2017, el Director de la Oficina de Administración, remite el Informe Nº 586-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P en 79 folios, mediante el cual el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, a su vez remite el Informe Nº 082-2017-GRA/GRTC-OA-ALP-YP-BS, del Jefe de Servicios, relacionado con la deuda a la Cía. PROGESUR S.A., por el servicio de traslado de caudales durante el ejercicio 2016, señalando que al no existir crédito presupuestal es que a través del Informe Nº 516-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P del 12OCT2017, se solicitó la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, se gestione la modificación presupuestal para cumplir con el pago a la citada Compañía por el monto de S/ 6,795.62 según Factura Electrónica F026-001993, por el servicio de traslado de caudales realizado según Contrato Nº 039-2016-GRA/GRTC, modificación que fue aprobada por la Oficina de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Arequipa. Además indica que contando con la opinión favorable de la Jefatura de Asesoría Legal para que se cumpla con la cláusula segunda de dicho contrato, solicita se elabore el resolutivo de reconocimiento de deuda a la Compañía PROSEGUR SA;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, establece en su artículo 35º, numeral 35.1 que: *'El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto'*;

Que, por su parte el artículo 37º numeral 37.1 de la citada Ley 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveido favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

A su vez, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado*, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, señalando que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con la indicación de las causales por las que no se han



## Resolución Gerencial Regional Nº 264 -2017-GRA/GRTC

abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en tal sentido, siendo que el crédito devengado se encuentra sustentado en el Informe Nº 082-2017-GRA/GRTC-OA-ALyP-BS del 15NOV2017 del Área de Bienes y Servicios, el Informe Nº 586-2017-GRA/GRTC.OA.AL.P de fecha 22NOV2017 del Área de Logística y Patrimonio, el Informe Nº 257-2017-GRA/GRTC.OA del 22NOV2017 del Director de la Oficina de Administración, el Contrato Nº 039-2016-GRA/GRTC celebrado con la Cía. PROSEGUR SA, los requerimientos de pago de dicha empresa y en los demás documentos que los aparejan, mediante los cuales se señala que efectivamente la citada Cía. ha prestado el servicio de traslado de caudales del 02-11-2016 al 30-12-2016, en la modalidad de traslado directo de los fondos de caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre a la bóveda del Banco de la Nación, sin que se le haya abonado, por falta de presupuesto, monto alguno por la prestación de dicho servicio, por lo que, contando con la opinión favorable del Director de la Oficina de Administración, procede el reconocimiento del devengado por el monto S/ 6,795.62 a favor de la Cía. PROSEGUR SA por el servicio de traslado de caudales prestado en diciembre del 2016, en mérito al Contrato Nº 039-2016-GRA/GRTC celebrado entre las partes, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contando con las visaciones respectivas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el devengado por el monto de S/ 6,795.62 (Seis mil setecientos noventa y cinco con 62/100 soles) a favor de la Compañía PROSEGUR SA, por el servicio de traslado de caudales prestado en diciembre del 2016 en mérito al Contrato Nº 039-2016-GRA/GRTC de fecha 29NOV2016, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Administración de esta Entidad, implementar las acciones administrativas necesarias para la ejecución de esta resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**29 NOV. 2017**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

JEGV/GRTC  
MTAP/OAJ  
CLDA/AJ

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarra Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES